ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

ESTUDIO PREVIO PARA "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLAR EL PROCESO MISIONAL DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO SUBPROCESO LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER).	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA	ENERO 01 DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con las facultades previstas en el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Resolución 054 de 2024, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER, (Estatuto Interno de Contratación), Articulo 14 del Decreto 1876 de 1994, modificado por el Articulo 10 del Decreto 139 de 1996, Ley 1122 de 2007 y la resolución 5185 de 2013 lo que implica que la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 rige únicamente y en forma optativa las cláusulas excepcionales allí consagradas.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN - SANTANDER es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, al Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

El objeto de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN es la prestación de servicio de salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción, Santander, es una Empresa de Social del Estado, de carácter público, estructurada bajo el esquema del Decreto 1876 de 1994, Ley 100 de 1993, regulada por el derecho privado en materia contractual y de conformidad a lo establecido en la resolución 5185 de 2013 y el Estatuto de contratación de la entidad y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel a los habitantes del Municipio de Concepción Santander, a toda la Comunidad y usuarios que lo demanden.

Las acciones de promoción y prevención en salud y los servicios básicos asistenciales en consulta externa hospitalización, urgencias y laboratorio Clínico de baja complejidad también se encuentran en el portafolio de la entidad, por lo tanto, dado que en la planta de personal no se cuenta con un profesional en microbiología y bioanálisis, es indispensable contratar los servicios profesionales para que cumpla con dicho proceso de atención, en apoyo al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad en especial los relacionados con la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población pobre no cubierta por el SGSSS, actividades y acciones extramurales, atención inicial

En virtud de lo anterior, se realiza el presente estudio previo para la contratación de los servicios del microbiólogo bioanalista, ya que es dicho profesional quien desempeña funciones asistenciales de vital importancia para ejecutar las actividades relacionadas con el servicio de laboratorio clínico para los pacientes de la E.S.E. y además refiere el proceso de calidad en los servicios de salud; de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el estatuto y en el manual de contratación de la E.S.E, y a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa.

1.1. MARCO LEGAL

Se procede a laborar el estudio previo de conformidad con lo estipulado en el CAPITULO III PROCESO CONTRACTUAL, "Art 17.1 Estudios y documentos previos" del Manual de Contratación de E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION – SANTANDER.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLAR EL PROCESO MISIONAL DE APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO SUBPROCESO LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER).

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO

EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

- **Soporte Técnico**

La Empresa Social de Estado Hospital San Rafael de Concepción (Santander) requiere contratar mediante contrato de trabajo a término fijo, seis (6) meses, de una Microbiologa-Bioanalista, para que desarrolle las siguientes actividades relacionadas con los servicios de salud:

1. El desarrollo de las actividades contratadas, se realizará de conformidad con el ejercicio de la profesión de microbiología bioanalisis. Igualmente apoyar la Entidad en la Ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) y las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.
2. Suministrar y poner al servicio del **EMPLEADOR**, su capacidad normal de trabajo, así como su habilidad, destreza, conocimientos y pericia en el desempeño de las actividades propias del cargo y en las anexas y complementarias de la misma, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del **EMPLEADOR** o de sus representantes, observando en el desempeño de sus actividades el cuidado y diligencia necesarios.

Actividades

1. Poner al servicio de la ESE toda su capacidad normal de trabajo, en forma *exclusiva* en el desempeño de las funciones propias del oficio de profesional en microbiología, bioanalista y laboratorista clínico, para el desarrollo de actividades dentro del proceso de consulta externa, urgencias y hospitalización.
2. Desarrollar los procedimientos de Bacteriología de acuerdo a como están estipuladas en las guías de manejo del hospital.
3. Responder por la prestación oportuna y eficiente en la atención, beneficiando directamente a los usuarios.
4. Reportar oportunamente los resultados por escrito con firma, registro y sello para pacientes hospitalizados o en observación con un plazo máximo de dos horas si son de urgencia y seis horas para los demás hospitalizados y los ambulatorios el mismo día a más tardar a las 2 de la tarde.
5. Realizar las actividades inherentes al programa de calidad.
6. Realizar únicamente los exámenes que estén previamente facturados.
7. Entregar la información que sea solicitada.
8. Entregar en los tres (3) primeros días de cada mes la producción del servicio.
9. Garantizar la consecución oportuna de los insumos necesarios haciendo los pedidos semanales al almacén e informar con suficiente anticipación los insumos próximos a terminarse para evitar que las existencias de los mismos lleguen a cero.
10. Realizar una racional utilización de los insumos.
11. Preparar y esterilizar el instrumental, equipo y materiales respectivos.
12. Garantizar el cuidado de los equipos e instrumental.
13. Consignar en la papelería necesaria el registro de las actividades realizadas.
14. Realizar demanda inducida en el servicio para la consecución de las metas del programa de detección temprana de las alteraciones del adulto mayor de 45 años.
15. Guardar la debida reserva y discreción de la información.
16. Garantizar la oportunidad en la atención, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
17. Realizar el procesamiento del numero de exámenes de acuerdo a las metas establecidas.
18. Atender oportunamente los llamados del servicio de urgencia con una oportunidad de respuesta de máximo 10 minutos.
19. Coordinar la programación, ejecución, supervisión, registro estadístico y la facturación del servicio de laboratorio clínico según la normatividad vigente.
20. Realizar el pedido de suministros tendiendo siempre a mantener mínimos necesarios de inventario y el manejo técnico del servicio de laboratorio clínico.
21. Garantizar el completo diligenciamiento de la papelería necesaria para el manejo adecuado de la información estadística y la respectiva facturación.
22. Hacer énfasis en educación en hábitos de vida saludable relacionados con la patología que esté generando la atención.

23. Aplicar las guías de manejo del contratante para los procedimientos más frecuentes que se realicen en desarrollo del objeto contractual.
24. Realizar el diligenciamiento adecuado de los RIPSS y demás soportes necesarios.
25. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le ha sido asignada.
26. Programar, coordinar, controlar, ejecutar y evaluar las actividades del Plan de Salud Publica en el proyecto de vigilancia epidemiológica que se requieran, con la oportuna elaboración de informes periódicos.
27. Organizar, coordinar y supervisar las actividades de análisis de información con el fin de establecer índices que permitan inferir, comparar y elaborar los planes y programas del servicio de laboratorio clínico.
28. Desarrollar y diseñar indicadores para la evaluación de calidad y rendimiento del servicio de laboratorio clínico.
29. Asegurar la facturación de los servicios prestados de acuerdo a las instrucciones dadas por los encargados del proceso de facturación.
30. Diligenciar de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el hospital y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que las actualicen o modifiquen.
31. Mantener siempre como guía de trabajo el Manual de procedimientos del hospital.
32. Mantener organizado el laboratorio clínico con relación a papelería y elementos de trabajo.
33. Utilizar los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad del Hospital.
34. Responder por las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería a su cargo o por falta de la consecución de los soportes que deben acompañar cada una de las facturas.
35. Diligenciar mensualmente los formatos de producción.
36. Socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad.
37. Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de emergencia y riesgo que observe en los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente.
38. Evaluar el proceso de esterilización del material, equipo y elementos necesarios para la prestación de los servicios.
39. Brindar cuidado directo a los pacientes que requieran atención especial.
40. Prestar primeros auxilios en caso de accidentes.
41. Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo.
42. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que constituyan factor de riesgo para la población que le ha sido asignada.
43. Aplicar las normas de bioseguridad y cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios implementado por la ESE en la ejecución de los procedimientos.
44. Garantizar, la custodia, cuidado, buen uso y preservación de los equipos médicos y científicos, muebles y enseres, equipos de oficina y demás, que se encuentren a su disposición para la prestación del servicio.
45. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del hospital.
46. Desarrollar las funciones a la luz de lo ordenado en la resolución 3100 de 2019 para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista.
47. Mantener un ambiente de trabajo cordial con los compañeros de trabajo, los jefes, los pacientes y sus familiares mediante las buenas relaciones humanas e interpersonales.
48. Asistir a las reuniones que programe el gerente de la institución y colaborar en su realización.
49. Mantener limpio, ordenado y bien equipado el servicio asignado.
50. Colaborar en la coordinación y participación activa en el plan de emergencia hospitalaria.
51. Participar en las reuniones de los comités de obligatorio cumplimiento existentes en la entidad para los cuales sean designados.
52. Participar activamente en el programa de mejoramiento de la calidad PAMEC establecido mediante el decreto 1011 de 2006 y en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI.
53. Conocer las políticas del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
54. Conocer los riesgos identificados en el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
55. Hacer sugerencias para mejorar el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
56. Estar familiarizado con los planes de respuesta a emergencias de la institución.
57. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
58. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
59. Participar en los programas de capacitación tanto intra como extramurales.

60. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el EMPLEADOR relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad del TRABAJADOR en la atención de los usuarios.
61. Garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el tiempo de la duración del contrato.
62. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución.
63. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del EMPLEADOR bajo su uso so pena de responder como TRABAJADOR, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso.
64. Dar cumplimiento a las Disposiciones del Código de Ética y buen gobierno de la Entidad contratante.
65. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
66. Responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION- SANTANDER.
67. Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad.
68. Promover y facilitar a las madres y sus familias la práctica de la lactancia materna en forma exclusiva y a libre demanda hasta los seis meses de vida y educar sobre cómo continuar amamantando con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad y más en concordancia en la Política IAMI de la institución.
69. Acogerse a lo establecido en la ley 841 de 2.003 (Código de ética del Bacteriólogo).
70. Velar por el cumplimiento de los derechos del usuario.
71. El trabajador se obliga a cumplir con los horarios y turnos según el mecanismo establecido por la Entidad, aceptando de antemano los descuentos originados por el incumplimiento del proceso mencionado.
72. Igualmente se obliga a colaborar con el cumplimiento del objeto social de la ESE y todas las acciones que conlleven a la ejecución del plan de desarrollo institucional y demás disposiciones, todas las cuales declara expresamente conocer, apoyando y acatando las directrices que señala la Gerencia de la ESE y las necesidades del servicio.
73. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del objeto contratado.

- **Soporte Económico**

Para la estimación del valor se tuvo en cuenta:

- Las condiciones de los servicios requeridos.
- Las actividades a desarrollar
- Se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la empresa.

Se calcula un costo mensual en promedio de: $5.027.849, con fundamento en este salario se establece el siguiente presupuesto oficial para seis (6) meses.

NOMBRE EMPRESA: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCIÓN
NIT: 890.203.551-8
FECHA: ENERO 1 AL 30 DE JUNIO DE 2026
LIQUIDACION NOMINA

ITEM	CEDULA	NOMBRE EMPLEADO	SALARIO	DEVENGADO MES LAB	DEVENGADO VLR	DEVENGADO TOTAL	RETENCION APORTE SALUD	RETENCION APORTE PENSION	RETENCION APORTE FSP	RETENCION RTN FUENTE	RETENCION ESTAM PROANCIANO	RETENCION ADM ESTAMP	RETENCION TOTAL DEDUCCION	VALOR A PAGAR	FIRMA
1	0	BACTERIOLOGA	3.270.000	6	19.620.000	19.620.000	784.800	784.800			0	0	1.569.600	18.050.400	
					0	0	0	0	0		0	0	0	0	
TOTAL NOMINA ==========>			3.270.000		19.620.000	19.620.000	784.800	784.800	0	0	0	0	1.569.600	18.050.400	
							0								

OBSERVACIONES

CAJAS DE COMPENSACION 9%				PROVISION
	CAJA	4,0%	784.800	78.480
	ICBF	3,0%	588.600	58.860
	SENA	2,0%	392.400	39.240
			1.765.800	176.580

SALUD	EMPLEADO	EMPLEADOR	TOTAL
SALUD	784.800	1.667.700	2.452.500
	0	0	0
	0	0	0
	784.800	1.667.700	
			2.452.500

PENSION	EMPLEADO	EMPLEADOR	TOTAL
PENSION	784.800	2.354.400	3.139.200
			0
		0	0
	784.800	2.354.400	
			3.139.200

RIESGOS PROFESIONALES		EMPLEADOR	TOTAL
RIESGOS	2,436%	477.943	
			477.943

PROVISIONES		
CESANTIAS	1.635.000	
INT. CESAN	17.172	
VACACIONES	817.500	2.452.500
PRIMA SERVICIOS	1.635.000	
	4.104.672	

RESUMEN:	
NOMINA	19.620.000
APORTE PARAF	1.942.380
APORTE SALUD	1.667.700
APORTE PENSION	2.354.400
ARP	477.943
PROVISIONES	4.104.672
TOTAL A PAGAR=====>	30.167.095
VALOR A SOLICITAR	30.167.095

FIRMAS:

REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR TP:

Con fundamento en lo anterior se estima el presupuesto oficial en la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 30.167.095) M/CTE**, *con mensualidades vencidas para pago*, teniendo en cuenta las deducciones de ley por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.270.000) MCTE.**

Soporte Presupuestal

Existe en el Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), los recursos disponibles correspondientes al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

Supervisión:

La supervisión deberá desarrollar todas las facultades y funciones asignadas en el CAPITULO TITULO IV denominado INSPECCION Y VIGILANCIA, articulo 57 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), adoptado mediante acto administrativo Resolución N. 054 del 25 de octubre de 2024, la cual será ejercida por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
Técnico Administrativo E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER	El Contratante para ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato, designa a TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO como supervisor del contrato, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, presentar los informes a que haya lugar en desarrollo del objeto contractual, conceptuar sobre los incumplimientos del contratista en sus obligaciones, comprobar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, controlar las vigencias de las garantías y su aprobación legal, constatar los requisitos previos para la legalización y ejecución contractual, mantener actualizado el archivo de documentos legales, modificaciones o ampliaciones del contrato, estudiar el clausulado del contrato para establecer su cumplimiento, suscribir la liquidación de los contratos y las actas necesarias, preparar los documentos requeridos para la liquidación del contrato y entregar la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Atendiendo a la naturaleza, cuantía y contenido del Contrato a celebrarse, y en atención al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100/93, y al manual de contratación de la entidad, se deberá seleccionar el Contratista a través de

una contratación directa y aplicando las normas del derecho privado, bajo la modalidad de contrato prestación de servicios.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Según el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilitación e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Además, la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección social, fija los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual. Esta resolución fue modificada por la Resolución 1440 del 15 de agosto de 2024 en sus artículos relacionados con la fase de planeación, fase de selección y adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

Adicionalmente, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, se estableció que las juntas directivas de las ESES deben adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Protección social. Acuerdo 022 de 8 de octubre de 2024 Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander). Pero, además, que en toda Empresa Social del Estado ha de adoptarse un Manual de Contratación.

En observancia de los parámetros anteriores, la Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander) expidió el Manual de Contratación de la entidad mediante Resolución N. 054 del 25 de octubre de 2024, el cual se señala en el CAPITULO III PROCESO CONTRACTUAL. Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

> ***19.1 CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo referido en el presente Estatuto.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la suma de CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES SMLMV.*

Dado que el presente proceso contractual no supera la cuantía establecida como límite para la utilización del procedimiento descrito anteriormente, la oficina Jurídica recomienda que el mismo se lleve a cabo por la modalidad de INVITACION, teniendo en cuenta que en todos los casos en que se pretenda celebrar un contrato que no supere dicha cuantía expresada en SMLMV.

Dado que el presente proceso contractual no supera la cuantía establecida como límite para la utilización del procedimiento

Todo esto enmarcado dentro de las normas generales de selección objetiva que establece: EL DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA: "es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la Empresa Social del Estado, y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva".

La Gerente se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

Por lo anterior, deberá proceder la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), a disponer de los recursos necesarios para atender dicha contratación.

5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de Trabajo a término fijo.

PLAZO DE EJECUCION: Seis (6) meses.

FORMA DE PAGO: El valor total será de **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 30.167.095) M/CTE.** La contraprestación por el trabajo desempeñado tendrá una asignación básica mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($3.270.000) MCTE.

LUGAR DE EJECUCION: Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Concepción (Santander)

PERFIL DEL TRABAJADOR:

Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en licitaciones, procesos contractuales o concursos y para celebrar contratos con La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION -SANTANDER, que tenga las competencias profesionales para prestar los servicios como MICROBIOLOGO, BIOANALISTA, en el primer nivel de atención y este en capacidad de llevar a cabo la ejecución de las actividades requeridas por la institución.

- **LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Para la celebración de este contrato no se requiere llevar a cabo invitaciones públicas u obtener previamente varias ofertas. Pero si es necesario entrar a verificar la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y experiencia del oferente que haya de ser seleccionado directamente como trabajador.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

a. Idoneidad: Por medio de la cual la supervisión del proceso deberá verificar la obtención del título profesional como MICROBIOLOGO BIOANALISTA Y CERTIFICADO DE LA SSS PARA LABORAR.

b. Experiencia: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

- **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR:**

1. Poner al servicio de la E.S.E. toda su capacidad profesional en el desempeño de las funciones propias del oficio de MICROBIOLOGA - BIOANALISTA.
2. A guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR.
3. A prestar el servicio antes dicho personalmente, en los sitios en los que le indique el EMPLEADOR o sus representantes.
4. Presentar los siguientes documentos que hacen parte integral del presente contrato: Hoja de vida con foto con los soportes que acrediten la idoneidad profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía, y demás documentos solicitados por el EMPLEADOR y requisitos de ley, los documentos requeridos deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato.
5. Atender a los llamados que haga el EMPLEADOR para tratar temas relacionados con el desarrollo de las funciones descritas.
6. El TRABAJADOR deberá ejecutar las actividades relacionadas con sus funciones, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el CONTRATANTE, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

El interesado deberá acompañar su propuesta con:

1.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
2.- Certificado de Antecedentes Judiciales vigentes
3.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría vigentes
4.- Certificados responsables fiscales – Contraloría vigentes
5.- Hoja de vida convencional y de la Función Pública
6.- Estudios realizados y/o experiencia relacionada
7.- Registro Único Tributario RUT.
8- Resolución de la secretaria de salud de Santander para desempeñarse.

6. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Considerando la cuantía a contratar del presente proceso y la forma de pago la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN NO exigirá la Constitución de Póliza de Garantía de Seriedad de la propuesta, consagrada en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para el caso de los participantes y para el caso de contratista seleccionado tampoco se exigirá garantía alguna de acuerdo al mandato del Articulo 3.5.7 del Decreto – Ley 734 de 2012.

7. ÁREA PRESUPUESTAL – JURÍDICA.

ESTUDIO ECONÓMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este contrato laboral a termino fijo, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 30.167.095) M/CTE.**

ESTUDIO JURÍDICO

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por normas de derecho privado y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander), en la modalidad de contratación directa.
- Es deber de la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Sder.) cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y contribuir a la prestación de un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026.
- La gerente está autorizada para contratar.

FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo estipulado en al Artículo 18 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por la Resolución 054 de octubre 25 de 2024, el presente proceso contractual será dado por Contratación Directa y por tanto se debe realizar INVITACIÓN PRIVADA. En tal sentido, la oferta económica deberá ajustarse al presupuesto oficial y la propuesta deberá cumplir con los requisitos habilitantes que se señalen en la respectiva invitación.

La oferta más favorable será aquella, que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Resulta claro que la oferta más favorable debe ser el resultado de la ponderación de factores técnicos y económicos, y en el caso de la presente contratación, la mejor oferta se seleccionara atendiendo elementos de calidad y precio.

9. CONCLUSION

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para contratar mediante contrato de trabajo, a término fijo los servicios profesionales de un (a) microbiólogo, Bionalista; resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

En constancia se firma en la E.S.E. Hospital San Rafael de Concepción (Santander) al primer (01) día del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO
Técnico Administrativo
Vo. Bo. Aspectos Técnicos y Financieros

YURANNY LIZBET SAENZ ARANGO
Asesora Jurídica Externa
Vo. Bo. Aspectos Jurídicos

Elaboró Estudio Previo: Yuranny Lizbet Sáenz Arango – Asesora Jurídica Externa
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Tulia Liliana Barajas Lizcano – Técnico Administrativo
Revisó Aspectos Jurídicos: Yuranny Lizbet Sáenz Arango – Asesora Jurídica Externa